

PROVINCIA DE



GUADALAJARA.

Boletín Oficial.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 28 de Agosto próximo pasado lo que sigue.

Las esposiciones que varias Diputaciones provinciales han elevado á S. M. la Reina Gobernadora pidiendo unas la supresion de las plazas de Directores de baños, otras que volviera á ser carga del Tesoro la obligacion de pagar las dotaciones de estos, y alguna en fin el derecho de nombrarlos por si mismas; y las que por otra parte han dirigido muchos Directores quejándose del abandono en que los tienen las Diputaciones en cuya provincia se hallan situados sus respectivos establecimientos, á pesar de haber dispuesto terminantemente la ley de 27 de Julio de 1838 que las dotaciones de los espresados Directores fuesen carga provincial, han movido el ánimo de S. M. á mandar que, hasta que las próximas Cortes en vista de lo que el Gobierno les haga presente resuelvan de nuevo sobre el particular, las Diputaciones atiendan con puntualidad al pago de los facultativos de los establecimientos públicos de aguas medicinales, haciendo

uso al efecto de los medios que estan en sus atribuciones; y que en todo lo demas se observe con puntualidad el reglamento vigente. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1838. Carramolino.

Lo que se publica para su notoriedad. Guadalajara 2 de Setiembre de 1839. = Pedro Gomez de la Serna.

INDICE de las reales ordenes y circulares insertas en el mes de Agosto.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Real orden de 20 de Julio último dictando reglas para la conservacion de obras públicas y proteccion de propiedades. n. 171.

Otra de 16 de id. para que no se obligue á los individuos de la cabaña de carreteros á refrendar los pasaportes diaria y personalmente mientras fuesen de servicio. n. id.

Circular de la Diputacion provincial de 28 de Julio sobre reintegro de granos á los pósitos. n. id.

Real orden de 13 de id. dictando las reglas que han de observarse para la estraccion de granos de las islas Baleares. n. 172.

Otra de 22 de id. para que mientras duren las circunstancias del dia, no se destinen á la



plaza de Cadiz por las autoridades, personas confinadas, pudiéndolo hacer á otros puntos. n. 173.

Otra de 28 de id. para que los secretarios de los gobiernos políticos sustituyan á los intendentes siempre que al cargo de tales reunan el de gefes políticos. n. id.

Otra de 10 de id. aclarando el párrafo 14 del artículo 63 de la ley de reemplazos. n. 173.

Repartimiento de 120,230 rs. hecho á la provincia en 8 del actual por la Diputacion provincial para cubrir sus gastos en el presente año. n. 174.

Real orden de 30 de Julio, prohibiendo la extraccion de sanguijuelas de los dominios españoles. n. 175.

Circular del gobierno político de 14 de este mes, imponiendo la responsabilidad á los Ayuntamientos de los pueblos que dirigan abiertos los pliegos que son conducidos por tránsitos de justicia. n. 177.

Real orden de 7 de id. pidiendo en el término de un mes diferentes noticias sobre las medidas que se han adoptado para llevar á efecto la ley de instruccion primaria. n. 179.

Otra de 31 de Julio último, para que los confinados por condenas á los presidios, sean conducidos á los mas inmediatos al lugar de su prision. n. id.

Otra de 17 de id., permitiendo la introduccion del extranjero, una partida de papel de paja de arroz necesario á las fábricas de loza. n. id.

Otra de 6 del actual, para que los actuales senadores y diputados que componen los cuerpos colegisladores, se apresuren á trasladarse á la Corte con anticipacion al dia 1.º de Setiembre próximo, dia de la apertura de las Cortes. n. id.

Otra de 23 de Julio último, dando reglas

para la extraccion de plomo y salitre que se hace de la Corte y otros puntos. n. id.

Otra de 12 de id., dando las reglas que se han de observar con los mozos prófugos presentados de la faccion á quienes cupo en las quintas la suerte de soldados. n. 180.

Otra de 9 de este mes, para que los capitanes generales remitan directamente á la redaccion de los boletines oficiales para su insercion los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del gefe político. n. id.

Otra de 16 de id., para que sin perjuicio de la esacion de los 8 rs. que segun los reglamentos de seguridad pública deben cobrarse por los refrendos á los extranjeros, se llebe á efecto la formacion de papeletas, cuyo modelo acompaña. n. id.

Otra de 31 de Julio último, declarando esentas de la contribucion extraordinaria de guerra las fincas pertenecientes al Real patrimonio. n. 181.

Otra de 20 de id., declarando subsistentes las pensiones concedidas á los médicos que asistieron en distintos puntos á los enfermos del colera-morbo, y que se les paguen por el tesoro público. n. id.

Otra de 14 del actual, para que solo la cantidad que esceda de dos mil reales en pesos fuertes, necesita guia cuando transite dentro de la linea de cuatro leguas en la frontera, y dos en las costas. n. 183.

INTENDENCIA.

Real orden de 22 de Julio, sobre la recaudacion de la anticipacion del medio diezmo. n. 171.

Otra de 31 de id., para que el derecho de alcabala de fincas se pague en metálico, aun cuando la compra de ellas lo fue-

se á papel.

n. 173.

Otra de 16 de id., acordando que el artículo 18 de la ley de 30 de Junio de 1838 para esaccion de la contribucion extraordinaria de guerra, sea estensibo á las demas ordinarias.

n. 173.

Otra de 5 de este mes, para que la cantidad del medio diezmo sobrante despues de cubierta la cuota de la contribucion extraordinaria de guerra, debe admitirse á los pueblos en cuenta de las contribuciones sucesivas.

n. 177.

Otra de 15 de id., ampliando á los carabineros de infantería de hacienda pública lo dispuesto en Real orden de 22 de Noviembre de 1838, con respecto á los cumplidos del ejército del arma de caballería, para cubrir las vacantes montadas que existen en las comandancias del Reino.

n. 183.

PARTE NO OFICIAL

EL MAESTRO DE ESCUELA

POR

FEDERICO SOULIÉ

(Vease el número 180.)

Nuestros lectores se acordarán de las preguntas que acerca de Rosalía Scipion hizo Hector de Lugano á su ayuda de cámara, y tambien de la resolucion que adoptó este caballero. Dícese generalmente que una de las cosas que distingue á los grandes capitanes y seductores del mundo, es la rapidez con que ponen en ejecucion sus planes. Asi Hector, á las dos horas de haber dicho « que seria una cosa divertida saber quien era aquella Rosalía Scipion » ya estaba listo para dirigirse á averiguarlo. Una cosa, sin embargo, le detenia y embarazaba, y no era el temor de seducirla, sino el de hablarla por primera vez: con todo, decidióse á partir, y despues de haberse esmerado mas que de costumbre en el tocador, salió

3
con aire marcial del palacio de su padre. Como precaucion digna de su talento, habiase vestido un traje sencillo de cazador, aunque elegante, á fin, segun decia, de distrazar en lo posible el relumbrante esplendor de su alcurnia y dignidad, para que Rosalía se atreviese á pensar en su persona. No quiero (solia añadir) parecerla un amante inasequible. Asi Júpiter tomó las formas de mortal para que Sémele no quedase reducida á cenizas al mirarle rodeado de la gloria del Olimpo. Por eso Hector, que en esta materia era tan sagaz como el monarca de los dioses, adoptó la misma estratagemá, ocultando su gloria mundana y cogiendo la escopeta y un perro de caza fue á hacer la guerra á los brezos y matorrales que rodeaban la casa de Scipion. Pero toda ella estaba cerrada, como suele decirse, á cal y canto, sin que persona alguna asomase el rostro, ni aun por el menor agujero. En vano disparó algunos tiros cerca del huerto, con el fin de que la persona mas indiferente se asomase á ver quien era el cazador de tan estragado gusto, que habia escogido un parage tan inusitado para la caza; sus tiros no hicieron mella y las ventanas permanecieron mudas y ciegas como al principio. Creyó, pues, Hector, que madre é hija habrian salido á paseo; porque le parecia imposible que esta última no se hubiese asomado á verle, cuando todo un hombre como él se dignaba hacerse visible. Si tal era su orgullo, y asi se esplicaba sin fundamento alguno ¿qué hubiera dicho si por casualidad hubiese adivinado que desde el momento en que se acercó á la casa fue visto y conocido, y á pesar de que nadie se habia asomado á las ventanas en aquella casa, hacia tiempo que una persona le esperaba? ¿Cómo es esto? nos preguntarán nuestros lectores. ¿Acaso Hector habia participado sus intenciones á quien pudiera trasladárselas á Rosalía? No, ciertamente; pero esta habia preguntado á su hermano, qué personas componian la familia del conde, cuál era el carácter y figura de padre é hijo, con otras particularidades que la pusieron al corriente de todo, haciéndola concebir un atrevido proyecto. Calculó que ó bien el rico anciano gastado por los placeres y fastidiado del mundo, ó el joven de consideracion en la sociedad, y de bella presencia, debian caer en sus redes, y dias hacia se admiraba de que ninguno se hubiese presentado á seducirla.

Desde que supo las relaciones de su hermano con el conde, creyó que el destino de secretario particular con que este le habia hon-

4
 rado, era un pretesto para llegar hasta ella: mas como luego se convenció de la realidad y seriedad del empleo de Scipion, no fundó sus esperanzas en el anciano y volvió sus miras hacia Hector. Algun sentimiento la costó renunciar al viejo senador, por que cuando un señoron y una pobre muchacha tienen relaciones amorosas, lo que le falta á quel de juventud y de belleza, lo suple con dádivas y larguezas desmedidas; por lo tanto lo que en un joben se llama liberalidad se hace obligacion en un anciano. De un viejo enamorado, no debe esperar una muger dádivas, sino exigirselas; y Rosaria gustaba de tasar en precio muy alto las exigencias de un amante.

(Continuará)

ANUNCIOS

Con permiso de la Escma. Diputacion provincial, se subastan para reducir las á carbon las leñas del monte titulado Carrallana, correspondiente á los propios de la villa de Mantiel, graduado en cinco mil arrobas de carbon, cuyo remate se ha de celebrar el dia 15 de setiembre y hora de las dos de su tarde, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

En la villa de Atienza de esta provincia se celebra feria el 14 del corriente, en la que se presenta para su venta toda clase de ganados: se anuncia al público, que solo se paga el derecho de Alcabala, que consiste en un dos por ciento.

Se vende, en el término de la Ciudad de Guadalupe y sitio que llaman Zorraque un olivar con 754 olivos y varios olmos de 12 fanegas 11 celemines de tierra, dividido en dos suertes por la senda que sube á la fuente de Zorraque. La persona que quiera tratar de ajuste podrá dirigirse en Guadalupe al Sr. D. José María Olive, y en Madrid al dueño

Imprenta del Editor D. P. M. Ruiz y hermano.

de dicha finca, que vive en la calle del olivo alto número 31 cuarto principal, el cual la dará en conveniencia por tener que ausentarse.

ESTADO de los precios de varios artículos de consumo en los mercados celebrados en los pueblos siguientes.

RAMO DE SUBSISTENCIAS.

| PUEBLOS. | | Dias de mercad. | Fanega de trigo. | Id. cebada. | Id. centeno. | Id. Abena. | Arroz. | Id. Gar. | Id. de Judias. | Id. Ace. | Id. Vino. | Id. aguard. | Lib. de baca. | Libra de cartero. | Id. Tocino. |
|--------------------|--|-----------------|------------------|-------------|--------------|------------|--------|----------|----------------|----------|-----------|-------------|---------------|-------------------|-------------|
| Amonacid de Zorila | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 22 Agosto | 24 | 8 | 13 | | 25 | 24 | 21 | 36 | 10 | 34 | | | 4 rs. |
| | | 27 de id. | 18 | 9 | 9 | | 48 | 32 | 22 | 55 | 17 | 60 | | | 30 cuartos |
| | | 18 de id. | 28 | 12 | 16 | | 32 | 28 | 16 | 56 | 9 | 50 | | | 40 id. |
| | | 27 de id. | 24 | 10 | 10 | | 34 | 22 | 18 | 54 | 16 | 52 | 20 c. | | 32 id. |
| | | 19 de id. | 17 | 8 | 10 | | 30 | 18 | 16 | 48 | 13 | 80 | 14 | | 3 rs. |
| | | 26 de id. | 25 | 9 | 14 | | 30 | 16 | 18 | 38 | 11 | 31 | 12 | | 17 mrs. |
| | | 28 de id. | 23 | 9 | 12 | | 28 | 29 | 17 | 37 | 10 | 36 | 48 | | 5 rs. |
| | | 28 de id. | 20 | 10 | 10 | 7 | 30 | 30 | 20 | 50 | 18 | 64 | 16 | | 4 |

Guadalajara 31 de Agosto de 1839. — Pedro Gomez de la Serna.